

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación:

Servicio de defensa legal para el señor BORIS WALTER AYLLÓN CARCELÉN conforme a la Resolución Directoral N° 1088-2025-MTC/20.

2. Área que realiza el requerimiento:

La Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 1088-2025-MTC/20.

3. Justificación de la necesidad:

- a) **Antecedentes:** Carta S/N recibida por PROVIAS NACIONAL con fecha 10.11.2025 (Expediente N° E-088622-2025), mediante la cual el señor BORIS WALTER AYLLÓN CARCELÉN, servidor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, solicitó al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, por cuanto ha sido por cuanto ha sido comprendido en en la denuncia ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Primer Despacho del Ministerio Público, en el marco del Caso N° 506015505-2025-13-0, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión Agravada, por su actuación como especialista de seguimiento de campo.

Mediante Resolución Directoral N° 1088-2025-MTC/20, de fecha 14 de noviembre de 2025 se concede el beneficio de defensa y asesoría legal al señor BORIS WALTER AYLLÓN CARCELÉN (en adelante el beneficiario) y se autoriza a la Oficina de Administración iniciar el procedimiento para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal.

b) **Finalidad Pública:**

Garantizar el derecho de defensa y debido proceso de los servidores y ex servidores civiles de PROVÁS NACIONAL, mediante la contratación del servicio de defensa y asesoría legal especializada, en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, en los que resulten comprendidos por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la Directiva 04-2015-SERVIR-GDGP y sus modificatorias.

c) **Vinculación al POI:**

La contratación de este servicio se vincula directamente al Plan Operativo Institucional-POI, a través de la meta 183 - Gestión del Programa.

d) **Resultado Esperado:**

Contar con la defensa y asesoría legal especializada de los servidores o ex servidores civiles beneficiados, asegurando el patrocinio idóneo durante el desarrollo de los procesos judiciales, administrativos o investigaciones en los que se encuentren comprendidos, con la finalidad de salvaguardar sus derechos y garantizar el cumplimiento del beneficio de defensa y asesoría legal otorgado.

e) **Objetivo General:**

Contratar los servicios de defensa y asesoría legal especializada para los servidores o ex servidores civiles de PROVIAS NACIONAL, comprendidos en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales, policiales y/o fiscales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos en la entidad receptora, haciéndose



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

extensivo el beneficio aun cuando al momento de iniciarse el procedimiento, proceso o investigación, hubiese concluido la vinculación con la entidad receptora.

f) Objetivo Específico:

Contratar a un abogado(a) a elección del beneficiario con cargo a los recursos de **PROVIAS NACIONAL**, para que le brinde defensa legal y asesoría legal especializada para su defensa en el proceso-penal-seguido en su contra.

4. Alcance y descripción del requerimiento

4.1 Actividades

El servicio a contratarse comprende las siguientes actividades:

- Asumir la defensa técnica y asesoría legal durante todo el proceso penal.
- Acreditar el apersonamiento del abogado defensor en el proceso penal ante el Ministerio Público y/o órgano jurisdiccional, de corresponder (Caso N° 506015505-2025-013-0)
- El estudio de la Caso N° 506015505-2025-013-0 y elaboración de la propuesta de la estrategia de defensa.
- Realizar seguimiento del proceso penal tanto en el Ministerio Público (Policía, Fiscalía Provincial, Fiscalía Superior, Fiscalía Suprema) como en el Juzgado que corresponda o suprema (de ser el caso) durante las etapas del proceso penal; así como el Recurso de apelación, o recurso de Casación si se diera el caso.
- Preparación y acompañamiento para brindar las declaraciones que disponga el Ministerio Público y/o el Poder Judicial en las etapas correspondientes.
- Absolución de consultas relacionadas al proceso penal.
- Asistencia a las diligencias y/o audiencias programadas durante las etapas del proceso penal.
- Elaboración de los recursos de defensa, excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, apelaciones, recusaciones, escritos, etc. y todo tipo de escritos para ser presentados ante el Ministerio Público y/o ante el Poder Judicial.
- Absolver las consultas del beneficiario relacionado con las acciones que se tomarán a lo largo de todas las instancias del proceso penal hasta la finalización del mismo, en cualquiera de las instancias con calidad de cosa juzgada.
- Presentar los alegatos -preliminares, alegatos finales, participar en la actuación probatoria, los interrogatorios y contrainterrogatorios, careos, presentar escritos, etc.
- Ejecutar todas las acciones que resulten idóneas para garantizar la adecuada y efectiva defensa legal del beneficiario, informando y contando con la autorización previa del beneficiario.
- Presentar informes sobre las actuaciones realizadas en la Caso N° 506015505-2025-013-0 y que le sean solicitados por el beneficiario y/o la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, en el plazo solicitado.
- Participar en reuniones con personal de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, a fin de conocer los hechos y absolver las consultas que correspondan.
- Presentar a la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL un "falso expediente" (Se entiende por "falso expediente" a las copias de los escritos presentados por el abogado defensor del servidor civil, las Disposiciones y Providencias del Ministerio Público, los decretos, autos y resoluciones judiciales emitidas por los órganos competentes conjuntamente con sus cédulas de notificación) al finalizar definitivamente el proceso penal.

4.2 Requisitos de calificación

A) Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ochenta mil y 00/100 soles (S/ 80 000) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria,



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: asesorías jurídicas y/o defensas legales y/o asesoría legal y/o consultorías legales y/o patrocinio en procesos judiciales,

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 Calificación del personal clave

Formación académica

Requisitos:

Título profesional en la carrera de derecho del personal clave requerido como abogado/a.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acreditación:

El Título Profesional requerido será verificado por la dependencia encargada de las contrataciones en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero de personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

Nota importante: La colegiatura y habilitación serán presentadas para el inicio efectivo del servicio.

B.2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:**Requisitos:**

El personal clave: Abogado debe acreditar cinco (05) años de experiencia en entidades públicas y/o privadas realizando actividades relacionadas en materia legal y/o asesoría legal y/o defensa legal en materia penal y/o defensa legal y/o en patrocinio de procesos judiciales.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombre y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.

5. Aspectos contractuales del requerimiento:**5.1 Plazo para la ejecución del servicio:**

La ejecución del servicio deberá brindarse desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y/o a partir del día siguiente de suscrito el contrato, **hasta la finalización definitiva del proceso penal**. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proceso penal se declare alguna nulidad y se retrotraiga a un acto procesal o etapa procesal específico y de allí hasta su finalización definitiva.

5.2 Lugar de ejecución del servicio:

El servicio se prestará en el lugar o lugares donde se desarrollen las diligencias y/o actuaciones relacionadas a la investigación seguida ante el Ministerio Público y/o ante el Poder Judicial.

5.3 Entregables:

Los productos a entregar por parte del proveedor son los siguientes:

- **Producto 1:** El proveedor deberá presentar un informe que detalle el análisis situacional del estado de la investigación en sede fiscal o sede judicial, de darse el caso y el desarrollo de la estrategia legal o teoría del caso a desarrollar, previo estudio y evaluación de los actuados dispuestos por el Ministerio Público y/o por el Poder Judicial, con indicación del Caso o Expediente materia de la defensa legal.

El plazo para su entrega es de hasta treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y/o a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

- **Producto 2:** El proveedor deberá de presentar su informe conteniendo las actividades realizadas hasta la emisión de la **disposición de archivamiento o de sobreseimiento de la causa o, de ser el caso, con el auto de enjuiciamiento.**

El plazo para su entrega es hasta de diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente de notificado el acto resolutorio que: **i) disposición de archivamiento o resolución de sobreseimiento con la resolución de consentida; o ii) el auto de enjuiciamiento.**

Nota importante:

En caso se **archive definitivamente** el proceso penal en la etapa de investigación preparatoria o etapa intermedia, deberá adjuntar el falso expediente ((incluyendo las copias de los escritos presentados por el abogado defensor del beneficiario, las Disposiciones y Providencias Fiscales, las resoluciones judiciales emitidas por los órganos competentes conjuntamente con sus cédulas de notificación) en cuyo caso se dará por concluido el servicio, cancelándose hasta el porcentaje correspondiente a este entregable

- **Producto 3:** El proveedor deberá de presentar un informe conteniendo las actividades realizadas hasta la emisión de la sentencia condenatoria o absolutoria.

El plazo para su entrega es hasta de diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente de notificado el acto resolutorio que contenga: **i) sentencia condenatoria, o ii) sentencia absolutoria.**

Nota importante:

En caso se archive definitivamente el proceso penal en la etapa de juzgamiento, deberá adjuntar el falso expediente (incluyendo las copias de los escritos presentados por el abogado defensor del beneficiario, las resoluciones judiciales emitidas por los órganos competentes conjuntamente con sus cédulas de notificación) en cuyo caso se dará por concluido el servicio, cancelándose hasta el porcentaje correspondiente a este entregable

- **Producto 4:** El proveedor deberá presentar un informe conteniendo los recursos presentados (recurso de apelación, casación, entre otros) hasta la conclusión definitiva del proceso penal, con calidad de cosa juzgada, respecto a la cual no sea susceptible interponer recurso alguno.

El plazo para su entrega es hasta de diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente de notificado el acto resolutorio que contenga **la sentencia o resolución o pronunciamiento**



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

judicial que declare la conclusión definitiva del proceso penal, con calidad de cosa juzgada, y respecto a la cual no sea susceptible interponer recurso alguno.

Se deberá adjuntar el falso expediente incluyendo las copias de los escritos presentados por el abogado defensor del beneficiario, las resoluciones judiciales emitidas por los órganos competentes (en todas las instancias) conjuntamente con sus cédulas de notificación.

Nota importante:

El servicio cubre todo el proceso penal hasta la emisión del pronunciamiento judicial que ponga fin de manera definitiva al proceso penal, con calidad de cosa juzgada, y respecto a la cual no sea susceptible la interposición del algún recurso alguno, incluso si durante el proceso se declare la nulidad del proceso penal, de allí hasta su conclusión definitiva.

Es menester señalar, que la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL deberá de emitir la conformidad de servicio de los productos presentados por el proveedor en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, previa opinión favorable de Logística, y a su vez, previa conformidad del beneficiario y, en caso de presentarse alguna observación a los productos presentados se le comunicará al abogado por correo electrónico para que subsane la observación respectiva en un plazo que no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente.

Finalmente, los productos 1, 2, 3 y 4, así como los escritos de subsanación de los productos 1, 2, 3 y 4 deberán presentarse en **formato físico (01 copia impresa)** en mesa de partes de PROVIAS NACIONAL (Jirón Zorritos 1203 Lima 01), dirigido a la Oficina de Administración con el asunto de "Servicio de defensa legal para el servidor civil- Producto 1 o Producto 2 o Producto 3 o Producto 4, según correspondan" o "Servicio de defensa legal para el servidor civil- Subsanación al Producto 1 o Subsanación al Producto 2 o Subsanación al Producto 3 o Subsanación al Producto 4, según correspondan".

5.4 Sistema de contratación:

Suma alzada.

5.5 Forma de pago:

El pago se efectuará en soles y se realizará de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado, luego de darse la conformidad al informe según lo dispuesto en el numeral 5.6. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- **Producto 1:** 25% del monto total.
- **Producto 2:** 25% del monto total.
- **Producto 3:** 25% del monto total.
- **Producto 4:** 25% del monto total.

El pago se realizará por cada prestación parcial en soles, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

Nota.-

La forma de pago del servicio del proveedor es por cada etapa procesal conforme a los entregables establecidos en el numeral 5.3 : Si el proceso penal concluye en cualquiera de la etapa procesal e instancia judicial, solo se le pagará al proveedor lo que corresponde al producto 2 o al producto 3 o al producto 4.

5.6 Conformidad de la prestación de servicios:

La conformidad de servicio será otorgada dentro de un plazo que no excederá los siete (7) días calendario de recibido el entregable, y estará a cargo de la Oficina de Administración previa opinión favorable de Logística, y a su vez, previa conformidad del beneficiario.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De existir observaciones, se aplicará lo previsto en los numerales 144.4 y 144.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

5.7 Penalidad aplicable por mora:

Si el contratista del servicio incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso-

Cuando se llegue al monto máximo de la penalidad PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento conforme a lo indicado en el artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6. Resolución de la orden de servicio o contrato:

Se podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte de incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- A solicitud del beneficiario, en caso se configure la terminación anticipada de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Por acuerdo de partes o a solicitud del beneficiario.

7. Normas anticorrupción y antisoborno:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia de contrato y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8. Confidencialidad:

Se requiere confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelarla a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Oficina de Administración. Dicha obligación comprende la información que se entrega para la realización del servicio, así como también la que se genere durante la prestación del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el servicio pertenecerá íntegramente a PROVIAS NACIONAL y no podrá ser utilizada por el abogado para otros fines distintos a lo contratado. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión de la orden de servicio y/o contrato.

9. Responsabilidad por vicios ocultos:

El proveedor es responsable por los vicios ocultos en caso la prestación adolezca de defectos y cuya existencia sea anterior o concomitante al momento en que la entidad emite la conformidad del servicio. El plazo máximo de responsabilidad del abogado es por un (01) año contado a partir de la conformidad de servicio.

10. Gestión de Riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la **contratación**.

Los riesgos identificados en la presente contratación son los siguientes:

Riesgo identificado	Asignación del riesgo	
	Entidad	contratista

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Incumplimiento en el plazo de prestación del servicio		X
Demora en las conformidades otorgadas por la Entidad	X	

11. Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salidade personal del servicio público – Ley N° 31564 (Clausula de cumplimiento)

En el marco del artículo 8 de la Ley N.° 31564, "Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

12. Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación u arbitraje institucional ante un Centro de Arbitraje que forme parte del registro de Instituciones arbitrales que administra el OECE y conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-2025-EF

Aprobado por

